



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 24 de noviembre de 2022

Acción Popular No. 2021-00143

Como quiera que la acción popular no tiene una naturaleza indemnizatoria o de reparación si no que busca la protección de derechos colectivos que se vean amenazados por el demandado, no se puede hacer uso de las figuras procesales que se centran en las reparaciones, tal como el llamamiento en garantía. Por lo tanto, se rechaza la solicitud incoada por el extremo demandado.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 125 del 25 de noviembre de 2022.


JAIRO GAMBÁ ESPINOSA SECRETARIO
Secretario